

RENE ERNESTO PICA PEMJEAN  
NOTARIO PUBLICO  
CAMPOS N° 377 - FONO 239358  
RANCAGUA



REPERTORIO N° 3312

1  
2  
3  
4 CONTRATO DE CONCESION MUNICIPAL DENOMINADO  
5 "HABILITACION DE ESPACIOS PARA  
6 APARCAMIENTO DE VEHICULOS REGULADOS CON PARQUIMETROS"

7  
8  
9 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

10  
11 E

12  
13 INGENIERIA EN ELECTRONICA, COMPUTACION Y MEDICINA S.A.

14  
15  
16  
17  
18  
19 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a once de  
20 Julio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, SERGIO  
21 ALFONSO GANA ROJAS, Abogado, Notario Público, suplente del  
22 titular don RENE ERNESTO PICA PEMJEAN, según decreto  
23 judicial que se encuentra protocolizado al final del  
24 presente registro, con oficio en calle Campos número  
25 trescientos setenta y siete, comparecen: don ESTEBAN  
26 VALENZUELA VAN TREEK, chileno, casado, cédula nacional de  
27 identidad número nueve millones setecientos veintinueve  
28 mil ciento noventa y dos raya seis, periodista, Alcalde de  
29 la Ilustre Municipalidad de Rancagua, y en su  
30 representación, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes

número cuatrocientos cuarenta y cinco, Rancagua, en

adelante indistintamente como la Municipalidad y la  
sociedad INGENIERIA EN ELECTRONICA, COMPUTACION Y MEDICINA  
S.A., del giro de su denominación, Rol Unico Tributario  
número ochenta y nueve millones seiscientos treinta mil  
cuatrocientos guión tres, representada según se  
acreditará, por don CRISTIAN CORONEL DUBREUIL, chileno,  
casado, Ingeniero Civil Electrónico, cédula nacional de  
identidad número siete millones ochocientos dieciocho mil  
ciento noventa y tres guión uno, y por don FERNANDO HIRAM  
ALLENDES BECERRA, chileno, casado, Ingeniero Civil  
Electrónico, cédula nacional de identidad número ocho  
millones doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y  
cuatro guión uno, todos domiciliados en calle Carlos  
Walker Martínez número cinco mil ochocientos cincuenta y  
siete, Santiago y de paso en ésta, en adelante  
indistintamente como la contratista o la concesionaria;  
los comparecientes personas naturales mayores de edad, a  
quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con  
sus cédulas respectivas, y exponen: PRIMERO: Mediante  
Decreto Exento número novecientos cuarenta y cinco /  
noventa y seis, la Ilustre Municipalidad de Rancagua  
aceptó la oferta de la sociedad Ingeniería en  
Electrónica, Computación y Medicina S.A. y, al tenor  
de lo dispuesto en el artículo sexto inciso tercero  
de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,  
adjudicó bajo la forma de una concesión  
administrativa, el proyecto denominado "Habilitación de  
Espacios para Aparcamiento de Vehículos Regulados con  
Parquímetros". En virtud de este instrumento, la Ilustre



1 Municipalidad de Rancagua y la sociedad "Ingenieria  
2 Electrónica, Computación y Medicina S.A.", viene en  
3 formalizar la adjudicación de la licitación, celebrando el  
4 contrato de concesión municipal, en los términos que a  
5 continuación se indican. SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad  
6 de Rancagua encomienda a la sociedad "Ingenieria en  
7 Electrónica, Computación y Medicina S.A.", quien acepta, la  
8 ejecución de los trabajos u obras civiles especificados en  
9 la oferta técnica efectuada por la concesionaria en el  
10 proceso de licitación, de acuerdo a las Bases  
11 Administrativas de la misma y a sus Aclaraciones. A  
12 continuación, se indican los trabajos que deberá efectuar  
13 la concesionaria, todos los cuales pasarán a ser de  
14 dominio municipal, una vez que hayan sido recepcionados  
15 por la Municipalidad: a) Construcción de veredas. b)  
16 Instalación de alumbrado público en postes de fierro y  
17 tendido subterráneo. c) Construcción de bolsones de  
18 estacionamiento. d) Construcción de áreas verdes de  
19 acuerdo a planos adjuntos y su sistema de riego. e)  
20 Plantación de árboles con habilitación de tasas para su  
21 riego. f) Instalación de basureros. g) Instalación de  
22 Parquímetros. Los trabajos a realizar serán : I.- Bolsones  
23 de estacionamiento en las siguientes calles: José V.  
24 Lastarria entre O'Carrol y Millán. (tres bolsones). -  
25 Vicente Calvo entre O'Carrol y Millán (tres bolsones). -  
26 Carrera Pinto entre Calvo y San Martín (dos bolsones). -  
27 Capitán Nicolás Maruri entre Calvo y San Martín (tres  
28 bolsones). II.- Pavimentación de aceras, tendido  
29 eléctrico, arborización, áreas verdes, iluminación,  
30 mobiliario y agua potable, todo de acuerdo a



1 especificaciones técnicas de las bases de la licitación,

2 en las siguientes calles: - José Victorino Lastarria,

3 entre O'Carrol y Millán. - Vicente Calvo, entre O'Carrol y

4 Millán . - Carrera Pinto, entre Calvo y San Martín. -

5 Capitán Nicolás Maruri, entre Calvo y San Martín. **TERCERO:**

6 Como pago por los trabajos que realizará la contratista,

7 la Municipalidad se obliga a otorgarle las siguientes

8 concesiones: a) La Municipalidad le entrega en concesión

9 exclusiva, por un período de veinte años (sector nuevo),

10 contados desde la fecha de recepción definitiva de los

11 trabajos realizados por la concesionaria, la explotación

12 de los espacios para estacionamientos con parquímetros en

13 las siguientes calles: a) José Victorino Lastarria entre

14 calle O'Carrol y Millán (en bolsones), b) Vicente Calvo

15 entre O'Carrol y Millán (en bolsones), c) Carrera Pinto

16 entre Calvo y San Martín (en bolsones), d) Capitán Nicolás

17 Maruri entre Calvo y San Martín (en bolsones), e) Unión

18 Americana entre Millán y Maruri (en bolsones), f) Vicente

19 Calvo entre O'Carrol y Brasil (en bolsones), g) Cuevas

20 entre San Martín y Rubio, ambos costados, estacionamiento

21 paralelo (en bolsones), h) San Martín entre Millán y

22 Gamero, ambos costados, estacionamiento paralelo (en

23 bolsones), i) Jorge Rivera entre Rubio y Patricio Allende,

24 j) Patricio Allende entre Jorge Rivera y Aurora; todos los

25 lugares con un total aproximado de trescientos veinte

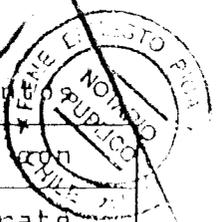
26 parquímetros en total. b) Se otorgarán en concesión

27 exclusiva, por un plazo de diez años contado desde la

28 fecha de vencimiento original establecida en los contratos

29 de concesión actualmente vigentes, los espacios para

30 estacionamientos habilitados con parquímetros que a



1 continuación se indican: i) (sector rojo) Doscientos  
2 setenta y cinco espacios para estacionamientos  
3 parquímetros en el área individualizada en el contrato  
4 signado con el número ciento cincuenta y cinco del año mil  
5 novecientos ochenta y nueve, con sus respectivas  
6 ampliaciones signadas con el número ciento seis del año  
7 mil novecientos noventa y ciento treinta y siete del año  
8 mil novecientos noventa y tres. ii) (Sector verde)  
9 Trescientos espacios para estacionamientos con  
10 parquímetros en el área individualizada en el contrato  
11 signado con el número trescientos del año mil novecientos  
12 noventa y cuatro. (c) (Sector nuevo) La concesión exclusiva  
13 por un plazo de veinte años, contados desde la fecha de  
14 recepción final de la instalación de los parquímetros, de  
15 una cantidad aproximada de trescientos veinte espacios  
16 para estacionamiento con parquímetros que serán  
17 habilitados en las siguientes calles: a) Brasil, entre  
18 Santa María y Calvo; b) Santa María, entre Dr. Salinas y  
19 Aurora; c) Vicente Calvo, entre Dr. Salinas y Brasil; d)  
20 M. Diego Portales, entre Brasil y Jorge Rivera; e) Viña  
21 del Mar, bandejón antes de llegar a Brasil; f) Bueras,  
22 entre Alameda y Mujica, e Ibieta y Millán; g) Astorga,  
23 entre Gamero y Millán; h) Campos, entre Alameda y Mujica,  
24 y Gamero y Millán; i) Estado, entre Gamero y Millán; j)  
25 Alcázar, entre Mujica y Cuevas, y entre O'Carrol y Gamero;  
26 k) Cáceres, entre San Martín y Estado; todos sin  
27 construcción de bolsones, ni obras civiles de renovación  
28 urbana. La ubicación específica de los parquímetros a  
29 instalar será determinada, de común acuerdo, por la  
30 Ilustre Municipalidad de Rancagua y la concesionaria. En

1 todos los casos anteriores, los parquímetros pasarán a

2 propiedad Municipal una vez instalados. CUARTO: El plazo

3 total para la ejecución de los trabajos de construcción de

4 las obras civiles será de un año, contado desde la

5 aprobación, por parte de la Municipalidad, del proyecto

6 definitivo de construcción y de los permisos que deban

7 otorgar las autoridades que corresponda. Lo anterior no

8 será aplicable a los Bandejes Nuevos (Sin Renovación

9 Urbana), a que se refiera el punto Dos.Dos. de la oferta

10 económica de la concesionaria, los que se ejecutarán a

11 partir del segundo año y según las condiciones lo

12 permitan. Los que pasarán a dominio Municipal tan pronto

13 como sean instalados. La Municipalidad recepcionará las

14 obras civiles, a medida que ellas se ejecuten en las

15 distintas zonas y calles. Una vez aprobadas las obras de

16 cada zona o calle, la concesionaria podrá efectuar la

17 instalación de los parquímetros y su explotación en esa

18 área, tan pronto como sea posible. Los parquímetros

19 pasarán a dominio municipal una vez instalados. QUINTO: La

20 participación municipal por cada espacio para

21 estacionamiento entregado en concesión, se regirá de

22 acuerdo al siguiente cuadro, en base a la oferta de la

23 concesionaria: PERIODO, VALOR NETO POR PARQUIMETRO, (EN

24 UNIDADES DE FOMENTO, SEGUN SECTORES): Desde el primero de

25 enero de mil novecientos noventa y ocho hasta el treinta

26 de junio del dos mil dos, sector nuevo, cero coma ciento

27 veintiséis, sector verde cero, sector rojo cero coma

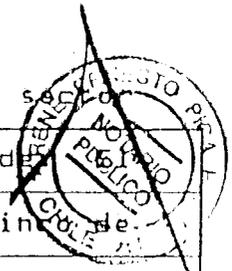
28 ciento cuarenta y dos. Desde: el primero de julio del dos

29 mil dos hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil

30 cinco, sector nuevo cero coma setecientos diecisiete,



1/1 Barra



sector verde cero coma ochocientos sesenta y uno, sector rojo  
hojo cero coma ochocientos sesenta y uno. Desde: El  
primero de enero del dos mil seis, hasta el veinticinco de  
noviembre del dos mil siete, sector nuevo cero coma  
ochocientos sesenta y uno, sector verde uno coma cero cero  
cinco, sector rojo uno coma cero cero cinco. Desde: El  
veintiséis de noviembre del dos mil siete, hasta el  
treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, sector nuevo  
cero coma novecientos cuarenta y siete, sector verde uno  
coma ciento cinco. Desde: El primero de enero del dos mil  
diez, hasta el treinta de junio del dos mil doce, sector  
nuevo uno coma ciento cinco, sector verde uno coma  
doscientos sesenta y tres. Desde: El primero de julio del  
dos mil doce, hasta el treinta y uno de diciembre del dos  
mil trece, sector nuevo uno coma ciento cinco. Desde: El  
primero de enero del dos mil catorce, hasta el treinta y  
uno de diciembre del dos mil dieciséis, sector nuevo uno  
coma trescientos setenta y ocho. En consecuencia, los  
parquímetros que se instalen de acuerdo a lo señalado en  
el punto a) y c) de la cláusula tercera sólo generarán  
ingreso para el municipio a contar del primero de Enero de  
mil novecientos noventa y ocho. Los parquímetros que se  
indican en la letra (b) de la cláusula tercera y que  
corresponden a los contratos ciento cincuenta y cinco de  
mil novecientos ochenta y nueve, ciento seis de mil  
novecientos noventa, ciento treinta y siete de mil  
novecientos noventa y tres y trescientos de mil  
novecientos noventa y cuatro, seguirán su curso normal  
hasta su vencimiento, al cabo del cual pasan a  
incorporarse al presente contrato. En el evento que se



modifique la tasa del impuesto a las ventas y servicios o

que, por cualquier motivo, éste tributo no resulte aplicable, se efectuarán los ajustes necesarios para los efectos de calcular el pago total de la participación municipal, manteniéndose como base, según corresponda, el pago neto indicado en la tabla anterior. La tabla de estructura tarifaria de estacionamientos, será la siguiente: PERIODO EN AÑOS, VALOR POR CADA TREINTA MINUTOS. Desde el inicio hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Zona Alta: cero coma cero mil trescientos cuarenta y tres, Zona Baja: cero coma cero mil veintisiete. Desde: El primero de enero de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta de junio del dos mil dos, Zona Alta cero coma cero mil trescientos cuarenta y tres. Zona Baja cero coma cero mil ciento ochenta y cinco. Desde: El primero de julio del dos mil dos, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil cinco. Zona Alta cero coma cero mil ochocientos noventa y seis. Zona baja cero coma cero mil quinientos ochenta y uno. Desde: El primero de enero del dos mil seis, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve. Zona Alta cero coma cero dos mil doscientos trece. Zona baja cero coma cero mil ochocientos noventa y siete. Desde el primero de Enero del dos mil diez hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil trece. Zona Alta cero coma cero dos mil quinientos veintiocho. Zona Baja cero coma cero dos mil doscientos trece. / Desde: El primero de enero del dos mil catorce, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. Zona Alta cero coma cero dos mil ochocientos cuarenta y cinco. Zona Baja cero



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

coma cero dos mil quinientos veintiocho. Los valores de  
las tarifas incluyen los impuestos y es el valor  
cobrar al usuario. Para ambas tablas los valores  
expresan en unidades de fomento, resultado de convertir  
los valores expresados en pesos de la oferta económica a  
unidades de fomento del día diecinueve de abril, fecha de  
apertura de la propuesta. Estos valores deberán  
convertirse a pesos en el momento que entren en vigencia  
las nuevas tarifas y participaciones. Mientras permanezca  
en vigencia una determinada (tarifa y participación)  
municipal, según las tablas anteriores, estos valores  
traspasados a pesos se reajustarán semestralmente según la  
variación que experimente la unidad de fomento o el índice  
que lo reemplace. Para el caso de las tarifas de  
estacionamiento, los valores resultantes se redondearán en  
función de las monedas que existieren. Sin perjuicio de lo  
anterior, cualquier impuesto, contribución, gravamen,  
derecho o tasa que grave los bienes otorgados en concesión  
o el desarrollo de la actividad de la concesionaria y que  
tenga el carácter de renta municipal o que integre el  
Fondo Común Municipal, de acuerdo con lo establecido en el  
artículo treinta y ocho de la Ley sobre Rentas Municipales  
(Decreto Ley tres mil sesenta y tres), será de cargo  
exclusivo de la Municipalidad, debiendo descontarse su  
valor de la participación municipal que a ella le  
corresponda según los términos expuestos. **SEXO:** La  
concesionaria deberá dar cumplimiento a las observaciones  
técnicas emitidas por la COMISION TECNICA DE LA LICITACION  
O INSPECCION TECNICA DE LA OBRA, hasta la fecha de  
vencimiento de la boleta de garantía a que se refiere la

cláusula octava del presente instrumento; con

posterioridad a ello deberá actuar con cada departamento

municipal o autoridad que corresponda. Lo anterior, sin

perjuicio de lo que se establece en las Bases

Administrativas, Bases Especiales, Aclaraciones y Anexos

de éstas, oferta del concesionario y todo otro documento

que haya regido o tenga relación con la propuesta

denominada "Habilitación de Espacios para Aparcamiento de

Vehículos Regulados con Parquímetros"; y que se señalan en

la cláusula vigésima tercera de este instrumento. SEPTIMO:

En caso que la Municipalidad ordene el retiro de un

parquímetro de una Zona de Alta, dicho parquímetro será

reinstalado en lugares pertenecientes a Zona de Baja, y

los instalados en ésta última deberán ser reubicados en

una nueva Zona de Baja. En el evento que esto no sea

factible, la concesionaria podrá ejercer los derechos que

se le otorgan en el artículo décimo cuarto de este

instrumento, siendo aplicable el descuento proporcional en

los mismos términos que allí se indica. OCTAVO: En este

acto, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del

contrato, en relación a la ejecución de las obras civiles,

la contratista hace entrega a la Municipalidad de una

boleta bancaria por la suma de cuarenta millones noventa y

un mil seiscientos cincuenta y siete pesos, equivalente al

diez por ciento del valor total neto de las obras civiles

según presupuesto presentado por la concesionaria, que

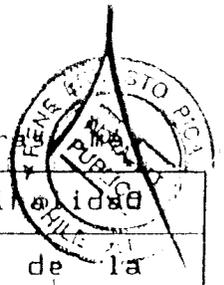
deberán ejecutarse. Esta boleta de garantía tiene vigencia

por el plazo de un año, a partir de esta fecha, y a su

vencimiento deberá ser reemplazada por una nueva boleta de

garantía, del mismo valor, que tendrá como vigencia el





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

plazo máximo que reste para la ejecución de las obras  
treinta días corridos. Esta garantía tiene por finalidad  
cubrir cualquier deficiencia que, a juicio de la  
Inspección Técnica de la Obra designada por la  
Municipalidad, derive directamente de la labor efectuada  
por la contratista, de una mala ejecución técnica  
constructiva o de una falla en los materiales utilizados.  
En todo caso, para hacer efectiva la garantía, el criterio  
de la Inspección Técnica de la Obra deberá ser ratificado  
por una entidad técnica independiente, que será designada  
de común acuerdo por la Municipalidad y la concesionaria.  
Una vez ratificada la existencia de una deficiencia en la  
construcción de las obras civiles y determinado que su  
origen involucra una responsabilidad para la  
concesionaria, ésta tendrá el plazo de diez días corridos  
para iniciar los trabajos que sea necesario efectuar, a  
fin de subsanar los defectos objetados. Sólo en el evento  
que el concesionario no cumpla oportuna y cabalmente con  
esta última obligación, la Municipalidad estará facultada  
para hacer efectiva la boleta de garantía referida,  
pudiendo encargar los trabajos que se requieran con cargo  
a dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, una vez  
solucionados los defectos de construcción reparados por la  
Municipalidad, ésta deberá rendir cuenta documentada de  
los desembolsos efectuados, a la concesionaria,  
restituyendo el saldo no utilizado de la boleta de  
garantía, para lo cual dispondrá de un plazo de diez días  
hábiles. Una vez concluidas y recepcionadas conforme todas  
las obras civiles e instalados los parquímetros, se  
reemplazará la boleta de garantía de fiel cumplimiento de

las obras, que en ese momento se encuentre vigente, por

una nueva boleta de garantía de buena ejecución del contrato, la que ascenderá a una suma equivalente a doscientos Unidades de Fomento. Esta última tendrá una vigencia de un año y será reemplazada a su vencimiento, en forma anual y sucesiva hasta la fecha de término del contrato, por otra boleta de garantía de igual vigencia y valor. Sin perjuicio de lo señalado, durante la ejecución de las obras civiles, la concesionaria estará facultada para sustituir la boleta de garantía que en este acto se entrega, por una nueva boleta de garantía de igual vigencia, pero por un monto equivalente al diez por ciento del valor neto de las obras civiles que reste por ejecutar y que a ese momento no hayan sido recepcionadas por la Municipalidad. Cualquier tipo de impuesto o gravamen que se devengue como consecuencia de la transferencia del dominio de las obras civiles ejecutadas, una vez que éstas sean recepcionadas conforme, serán de cargo de la Municipalidad. **NOVENO:** Todos los parquímetros a instalar en las zonas de renovación urbana y bandejones nuevos, serán del tipo electrónico computarizado para ser operados directamente con monedas y/o fichas y/o sistemas de prepago. Iguales características tendrán los parquímetros que se colocarán, en reemplazo de los actualmente existentes, en la zona de parquímetros verdes y en la zona de parquímetros rojos, una vez que caduquen los contratos de concesión actualmente vigentes. Los parquímetros serán instalados y entrarán en explotación, a medida que se terminen las obras que se deban ejecutar y, en los casos que no haya obras que realizar, deberán entrar en

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

funcionamiento dentro del plazo de ciento ochenta

contados desde esta fecha. El reemplazo de

parquímetros rojos y verdes, deberá efectuarse dentro

plazo de treinta días, contados desde el vencimiento del

plazo de caducidad establecido en los contratos de

concesión actualmente en curso. Si durante la vigencia del

contrato se determina que existe una tecnología con otro

tipo de equipos más eficaz y/o modificaciones del mismo,

la concesionaria tendrá la facultad de adoptar o modificar

el sistema. DECIMO: La concesionaria deberá proporcionar a

la Municipalidad el servicio de dos Vehículos Grúas para

ser usados en la fiscalización de los estacionamientos

concesionados. Si bien el costo de mantención de este

servicio será de cargo exclusivo de la concesionaria, el

valor a cobrar por el traslado de cada vehículo, que

ascenderá a la suma de cero coma cinco Unidades de

Fomento, corresponderá a la Municipalidad y a la

concesionaria, por partes iguales, es decir, un cincuenta

por ciento para cada una de ellas. Para estos efectos, la

Municipalidad se obliga a dictar la Ordenanza Municipal

que reglamentará el funcionamiento de los vehículos grúas,

dentro de plazo de sesenta días contados desde esta fecha,

debiendo ajustarse el contenido de dicha ordenanza a los

valores y demás condiciones señaladas en esta cláusula.

Adicionalmente, la concesionaria deberá financiar la

remuneración de dos inspectores municipales que serán

proporcionados por la Municipalidad y tendrán el carácter

de funcionarios municipales. Esta remuneración deberá ser

acorde al cargo desempeñado y fijada de común acuerdo

entre la Municipalidad y la Concesionaria. Los inspectores



serán destinados exclusivamente a fiscalizar el

1 cumplimiento del sistema de parquímetros por parte de los

2 usuarios. La fiscalización, que deberá desempeñarse

3 durante todo el horario de funcionamiento del sistema,

4 consistirá en infraccionar y/o ordenar la remoción de los

5 vehículos infractores, con las grúas destinadas a éstos

6 efectos. La concesionaria estará facultada para solicitar

7 de la Municipalidad la contratación de un mayor número de

8 inspectores municipales, siempre que no existan obstáculos

9 legales para ello. En todo caso, la concesionaria deberá

10 hacerse cargo del mayor costo que ello signifique, Siempre

11 que legalmente no haya inconvenientes. Asimismo, a fin de

12 obtener una eficiente acción fiscalizadora de parte de los

13 funcionarios municipales, la concesionaria podrá exigir a

14 la Municipalidad el cambio de los funcionarios que

15 desempeñen esta labor, debiendo proporcionar la

16 Municipalidad un nuevo inspector, dentro del plazo de diez

17 días hábiles. Adicionalmente y sin perjuicio de lo

18 anterior, existirá un procedimiento de evaluación y

19 medición del efectivo cumplimiento de la labor de los

20 inspectores, tomando en consideración, en especial, los

21 siguientes aspectos: a) Asistencia, b) Cumplimiento del

22 horario de trabajo, y c) Eficiencia en la labor

23 fiscalizadora. La evaluación y medición de la eficiencia

24 de la fiscalización, estará a cargo de una Comisión

25 formada por cuatro miembros. Dos de ellos serán designados

26 por la concesionaria y dos por la Municipalidad. Esta

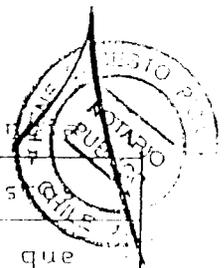
27 Comisión deberá reunirse cada vez que así lo requiera

28 cualquiera de sus integrantes y sus acuerdos serán

29 adoptados por la mayoría absoluta de los miembros

30





1 asistentes a la reunión, debiendo dejarse constancia  
2 escrita de ellos en un Libro que se llevará para estos  
3 efectos. La comisión podrá adoptar todas las medidas que  
4 estime necesarias para asegurar el eficiente cumplimiento  
5 de la acción fiscalizadora de los inspectores municipales.

6 UNDECIMO: La Municipalidad declara conocer y aceptar que  
7 la viabilidad del presente contrato de concesión depende  
8 en gran parte de la actividad fiscalizadora que desempeñen  
9 los inspectores municipales. Por ello, desde ya, se  
10 compromete a responder por el efectivo desempeño de las  
11 labores que le corresponden a los inspectores municipales,  
12 de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. En  
13 caso que los inspectores municipales no cursen las  
14 notificaciones de infracción a los infractores de

15 vehículos y/o estacionamientos prohibidos, o no se haga  
16 el depósito de vehículos retirados de la vía pública, la  
17 concesionaria podrá solicitar la resolución del contrato o  
18 el cumplimiento forzado del mismo, más la correspondiente  
19 indemnización por los perjuicios causados (daño emergente  
20 y lucro cesante). Al efecto, las partes dejan expresa  
21 constancia que la inversión que materializará la  
22 concesionaria en obras civiles, infraestructura,  
23 parquímetros y otros, se estima en un valor aproximado de  
24 sesenta y dos mil quinientas Unidades de Fomento.

25

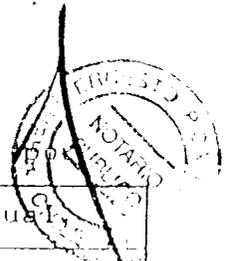
26 DUODECIMO: La Municipalidad proporcionará el lugar y la  
27 infraestructura donde los vehículos infractores serán  
28 llevados y quedarán en custodia. El cobro por la  
29 permanencia y custodia de dichos vehículos será un ingreso  
30

exclusivo de la Municipalidad. No obstante lo anterior, la

concesionaria estará facultada para habilitar un depósito para vehículos acarreados, que cumpla con los mismos requisitos de seguridad que el depósito municipal. En el evento que así suceda, este depósito será usado como corralón y los ingresos correspondientes a la permanencia y custodia de los vehículos serán divididos en partes iguales entre la concesionaria y la Municipalidad. **DECIMO**

**TERCERO:** El contrato terminará anticipadamente a la fecha de vencimiento pactado, por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento grave de las obligaciones que contrae la concesionaria en virtud de este contrato, de acuerdo a los términos indicados en el inciso final del artículo treinta y dos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco). Para los efectos de la aplicación de dicha norma legal, sólo se considerará que existe un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato en los siguientes casos: i) Demoras injustificadas en la construcción de la obra, por un periodo mayor que seis meses. ii) Incumplimiento grave y reiterado del servicio de explotación de parquímetros, de acuerdo a la oferta, bases de la licitación y aclaraciones de la misma. iii) No constitución o reconstitución de las garantías en los plazos previstos. En caso de producirse por parte de la concesionaria el incumplimiento grave de las obligaciones, en los términos indicados, la Municipalidad comunicará el incumplimiento por escrito a la concesionaria y se le dará un plazo de 60 días para subsanarlo. Si pasado ese plazo persiste el incumplimiento





1 se le aplicará una multa mensual equivalente al uno por  
2 ciento del pago de la participación municipal mensual  
3 durante tres meses. Si vencido este plazo persiste el  
4 incumplimiento, caducará la concesión sin derecho a  
5 compensación ni a indemnización de ninguna especie para la  
6 concesionaria. En ambos casos, los parquímetros instalados  
7 en las áreas concesionadas y las mejoras consistentes en  
8 bolsones, áreas verdes, aceras y alumbrado público, serán  
9 de propiedad de la Municipalidad. DECIMO CUARTO: En caso  
10 que, por motivos de nuevas disposiciones urbanísticas,  
11 peatonización de calles u otra medida ajena a la  
12 responsabilidad de la concesionaria, ésta se vea afectada  
13 negativamente de alguna forma, la Municipalidad estará  
14 obligada a compensar a la concesionaria, entregándole en  
15 concesión otros sectores de similares características y en  
16 los mismos términos que el presente contrato. Para  
17 facilitar la libertad de gestión del Municipio, las partes  
18 facultan a la Municipalidad para que unilateralmente  
19 ordene el retiro de los parquímetros, cuando así se  
20 requiera por prohibición de estacionamiento y/o  
21 peatonización de la calle respectiva. Concurriendo estas  
22 causales, la concesionaria estará obligada a retirar los  
23 parquímetros que corresponda, pero tendrá derecho a  
24 reubicarlos en el lugar que ella elija, con la única  
25 limitación que en estos nuevos lugares no se encuentre  
26 prohibido el estacionamiento. Si la concesionaria no  
27 encuentra un lugar que le satisfaga, podrá optar por  
28 suspender, temporal o definitivamente, la instalación y  
29 explotación de los parquímetros retirados. En todo caso,  
30 los parquímetros retirados serán descontados de acuerdo al



1 pago de participación municipal correspondiente, desde el

2 momento en que ellos sean retirados y hasta que no vuelvan

3 a ser puestos en funcionamiento nuevamente. **DECIMO QUINTO:**

4 Asimismo, en el evento que, a futuro, se modifiquen las

5 condiciones económicas u otros factores externos que

6 alteren la ecuación financiera o rentabilidad del proyecto

7 en los términos contenidos en la Oferta Económica y

8 Técnica de la concesionaria, tales como restricción

9 vehicular o impuestos no considerados en ella; la

10 Municipalidad deberá entregar a la concesionaria una

11 compensación económica, de tal forma que, a lo menos, esta

12 empresa pueda recuperar el valor real actualizado de la

13 inversión materializada. Para estos efectos, en el momento

14 que así se requiera, se deberá constituir una Comisión que

15 estará formada por cuatro miembros, dos designados por la

16 concesionaria y dos designados por la Municipalidad. Esta

17 comisión deberá efectuar un análisis de los factores que

18 hayan alterado la rentabilidad de la concesión y

19 establecerá la forma y monto de la compensación que deberá

20 entregar la Municipalidad a la concesionaria. Para ello,

21 deberá efectuar un análisis económico y financiero de la

22 situación, pudiendo solicitar informes técnicos a

23 organismos independientes. Las decisiones de la comisión

24 serán adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros y

25 de ellas se dejará constancia escrita en un libro que

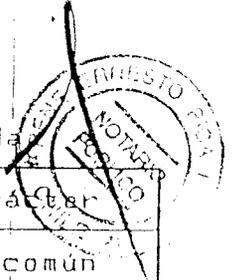
26 deberá llevarse al efecto. En el evento que se produzca un

27 empate en las decisiones o que no se pueda

28 llegar a un acuerdo respecto de la forma,

29 valor o condiciones de la compensación económica

30 que deberá entregar la Municipalidad a la

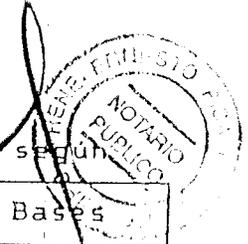


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

concesionaria, esta decisión quedará entregada  
un organismo técnico privado, de carácter  
independiente, que deberá ser designado de común  
acuerdo por la Municipalidad y por la  
concesionaria y, a falta de acuerdo, por la  
justicia ordinaria. DECIMO SEXTO: En el caso  
que terceros, entidades privadas o entidades  
públicas, que inutilicen parquímetros debido a  
obras de construcción, trabajos en la vía  
pública o cualquier otro motivo, la  
Municipalidad autorizará los permisos y  
posteriores renovaciones, previo pago de la  
ocupación de dichos parquímetros, por parte de  
esos terceros a la concesionaria, por todo el  
tiempo que no puedan utilizarse. Asimismo, una  
vez terminadas las obras o trabajos, la  
Municipalidad deberá exigir la reparación de  
cualquier daño que se ocasione a los  
parquímetros, con motivo de los mismos y  
cancelación de deudas pendientes a la  
concesionaria previo al otorgamiento de la  
Recepción Final Municipal de las obras. Todos  
los pagos a que se refiere este artículo  
deberán efectuarse directamente a la  
concesionaria. DECIMO SEPTIMO: Se deja expresa  
constancia que la presente concesión tiene el  
carácter de exclusiva, por lo tanto, durante  
toda la vigencia de este contrato, la  
Municipalidad no podrá permitir la habilitación  
de playas de estacionamiento o de otro tipo



1 de instalaciones o lugares destinados al  
2 estacionamiento, al interior del perímetro de  
3 las áreas concesionadas. DECIMO OCTAVO: En caso  
4 de simple retardo o incumplimiento de las  
5 obligaciones que la Municipalidad adquiere por  
6 el presente instrumento y sus documentos  
7 complementarios, la concesionaria tendrá derecho a  
8 exigir el pago de una multa o cláusula penal  
9 equivalente al cien por ciento de los daños  
10 patrimoniales (daño emergente y lucro cesante)  
11 que se le causen. En todo caso, por el  
12 pago de la pena no se entenderá extinguida  
13 la obligación retardada o incumplida, pudiendo  
14 exigirse su cumplimiento a la Municipalidad.  
15 DECIMO NOVENO: La Municipalidad, de común  
16 acuerdo con la concesionaria, podrá modificar  
17 los términos del presente contrato de concesión,  
18 en lo relativo al número de parquímetros,  
19 aumento o disminución de áreas, tarifas y  
20 cualquier otra materia que las partes decidan.  
21 Para estos efectos, no será necesario un nuevo  
22 acuerdo del Consejo Municipal, bastando la sola  
23 aprobación del Alcalde. VIGESIMO: El presente  
24 contrato entrará en vigencia a partir de esta  
25 fecha. La explotación de los parquímetros se  
26 efectuará a medida que se habiliten los  
27 estacionamientos respectivos en cada cuadra. El  
28 plazo de vencimiento del contrato, es el  
29 indicado en la cláusula tercera y podrá ser  
30 prorrogado por periodos iguales, por mutuo



acuerdo de las partes, a petición de la contratista, según

se establece en el punto Cinco.Dos de las Bases

Administrativas que rigen la Licitación. VIGESIMO PRINERO;

La concesionaria estará autorizada para otorgar en prenda

el derecho a percibir los ingresos provenientes de la

explotación de la presente concesión. VIGESIMO SEGUNDO: La

concesionaria podrá subcontratar los servicios de

terceros, a objeto de desarrollar en mejor forma la

concesión otorgada, en todo caso la concesionaria quedará

como único responsable de todas las obligaciones

adquiridas con la Municipalidad en virtud del presente

contrato. VIGESIMO TERCERO: En todo lo no estipulado en el

presente contrato tendrá aplicación supletoria o

complementaria, lo establecido en la Oferta Técnica y

Económica presentada por la concesionaria; las Bases

Administrativas y Técnicas de la propuesta pública

"Habilitación de Espacios para Aparcamiento de Vehículos

Regulados con Parquímetros" y las Aclaraciones y Anexos de

éstas, aprobadas mediante Decreto Exento número quinientos

setenta y cinco/noventa y seis de la Ilustre Municipalidad

de Rancagua, el que se entiende formar parte integrante

del presente contrato. En caso de discrepancia en la

interpretación y aplicación de las estipulaciones

contenidas en el presente instrumento o en caso de

conflicto entre las disposiciones contenidas en él y en

las de los documentos señalados, deberá estarse al

siguiente orden de prelación: a) El presente contrato; b)

Oferta Técnica y Económica de la concesionaria; c)

Aclaraciones de las bases de la Propuesta Pública; y d)

Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública y

1 sus Anexos. A mayor abundamiento, los contratantes dejan

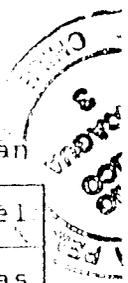
2 expresa constancia que forman parte integrante del  
3 presente contrato, los instrumentos referidos en las  
4 letras anteriores, los que son firmados por las partes  
5 conjuntamente con la presente escritura y se protocolizan  
6 con esta fecha en esta misma Notaría bajo el número mil  
7 cincuenta y ocho al final del presente registro. VIGESIMO

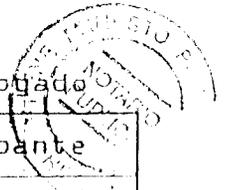
8 CUARTO: La Municipalidad se obliga a dictar las ordenanzas  
9 y demás normas municipales que sean necesarias para  
10 implementar, ejecutar y desarrollar la presente concesión  
11 de acuerdo a los términos indicados en este instrumento y  
12 en sus documentos complementarios. VIGESIMO QUINTO: Para

13 todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio  
14 en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de  
15 los Tribunales de Justicia. VIGESIMO SEXTO: Todos los

16 gastos que origine la presente escritura serán de cargo de  
17 la concesionaria. La personería de don Esteban Valenzuela  
18 Van Treek para actuar por la Ilustre Municipalidad de  
19 Rancagua consta del Decreto Exento número mil doscientos  
20 once, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos  
21 noventa y dos, que no se inserta por ser conocido de las  
22 partes y del notario que autoriza. La personería de los

23 señores Fernando Hiram Allendes Becerra y Cristián  
24 Coronel Dubreuil, para representar a la sociedad  
25 "Ingeniería en Electrónica Computación y Medicina S.A.",  
26 consta en la escritura pública de fecha primero de  
27 septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro,  
28 otorgada ante el Notario Público de San Miguel, don  
29 René Antonio Santelices Gamboa, la que no se inserta a  
30 expresa petición de los comparecientes. Esta escritura





Se extiende a base de la minuta redactada por el Abogado  
don Raul Miranda, domiciliado en Rancagua. En comprobante  
asi lo otorgan y previa lectura firman. Di copia. Doy fe.

*[Handwritten signatures]*

7.818.193-1

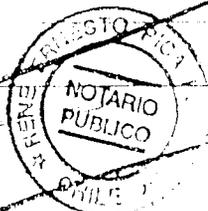
8.268.184-1

Autos en virtud de lo dispuesto  
en el inciso final del artículo  
402 del Código Orgánico de Tri-  
bunales

*[Large handwritten signature]*

ESTA COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL.

31 JUL 1996



ESTA PAGINA ESTA IMPRINTADA.  
NADA QUE APAREZCA EN  
ELLA TIENE VALOR.  
(Artículo 404 inciso 3º del Código  
Orgánico de las Telecomunicaciones)



*[Handwritten signature]*



**CONSIDERANDO:**

LA MUNICIPALIDAD DE  
**Rancagua**  
Mejor Ciudad

1. Que, don Raúl Melo Andrade, Gerente Zonal de E.C.M. Ingeniería S.A., Sucursal Rancagua, remite Cartas de fecha 14 de enero y 20 de marzo del 2013.

2. Que, el Director de la Dirección de SECPLAC (S), a través del Pase Interno N° 330, de fecha 23 de abril del 2013, informa que con fecha 14 de enero del 2013 y 20 de marzo del 2013, la Empresa E.C.M. Ingeniería S.A., actual concesionario de la "Concesión Habilitación de Espacios para Aparcamiento de Vehículos Regulados con Parquímetros", a través de su Gerente de la Sucursal de Rancagua don Raúl Melo, solicitó por medio de Cartas de dichas fechas, determinadas Calles para habilitar con el cobro de parquímetros, a modo de compensación por aquellas que se les han ido disminuyendo a lo largo de la concesión.

Con fecha 11 de julio de 1996, se firmo Contrato N° 3312 de la "Concesión Habilitación de Espacios para Aparcamiento de Vehículos Regulados con Parquímetros" con la Empresa E.C.M. Ingeniería S.A., representada por el Sr. Cristián Coronel Dubreuil y la I. Municipalidad de Rancagua.

Dicho contrato en su cláusula décimo novena establece la posibilidad de realizar modificaciones posteriores al contrato con el común acuerdo de las partes y sin necesidad de acuerdo del Concejo Municipal.

Las Calles que se entregarán a modo de compensación son las siguientes:

- **Calle Andrés de Alcázar** entre Calle Presidente Germán Riesco y Calle Oficial Carlos María O'Carrol.
- **Calle Tenientes José y Manuel Campos** entre Calle Abanderado José Ignacio Ibieta y Avenida Capitán Antonio Millán.
- **Calle Oficial José Manuel Astorga** entre Calle Abanderado José Ignacio Ibieta y Avenida Capitán Antonio Millán.
- **Calle Capitán Antonio Ignacio Carrera Pinto** entre Calle Vicente Calvo y Calle José Victorino Lastarria.
- **Calle Capitán Antonio Ignacio Carrera Pinto** entre Calle José Victorino Lastarria y Avenida General José de San Martín, con la siguiente restricción, de acuerdo al horario del colegio allí emplazado, entrada: de 07:30 a 08:00 hrs., salida: de 12:30 a 14:00 hrs. y de 18:30 a 19:00 hrs., en dichos horarios el concesionario debe mantener libre el costado Sur, para que se estacionen los buses del transporte escolar.

De acuerdo a lo anterior, solicita autorizar la modificación del Contrato de "CONCESIÓN HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS REGULADOS CON PARQUÍMETROS" mediante Decreto Exento con la Empresa E.C.M. INGENIERÍA S.A., representada por el Sr. Cristián Coronel Dubreuil, para así poder agregar dichas Calles como parte del Contrato a modo de compensación.

3. La Minuta N° 1138, de fecha 24 de abril de 2013, de Administración Municipal, y

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, todos de la Municipalidad de Rancagua, lo establecido en la Bases Administrativas y Técnicas que rigen la concesión "CONCESIÓN HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS REGULADOS CON PARQUÍMETROS" y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO**

**EXENTO N°**  
1712 /

I. **AUTORIZÁSE** la modificación del Contrato de "CONCESIÓN HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS REGULADOS CON PARQUÍMETROS", con la Empresa E.C.M. INGENIERÍA S.A., representada por el Sr. Cristián Coronel Dubreuil, en el sentido de entregar en concesión las siguientes calles:

- **Calle Andrés de Alcázar** entre Calle Presidente Germán Riesco y Calle Oficial Carlos María O'Carrol.
- **Calle Tenientes José y Manuel Campos** entre Calle Abanderado José Ignacio Ibieta y Avenida Capitán Antonio Millán.
- **Calle Oficial José Manuel Astorga** entre Calle Abanderado José Ignacio Ibieta y Avenida Capitán Antonio Millán.
- **Calle Capitán Antonio Ignacio Carrera Pinto** entre Calle Vicente Calvo y Calle José Victorino Lastarria.
- **Calle Capitán Antonio Ignacio Carrera Pinto** entre Calle José Victorino Lastarria y Avenida General José de San Martín, con la siguiente restricción, de acuerdo al horario del colegio allí emplazado, entrada: de 07:30 a 08:00 hrs., salida: de 12:30 a 14:00 hrs. y de 18:30 a 19:00 hrs., en dichos horarios el concesionario debe mantener libre el costado Sur, para que se estacionen los buses del transporte escolar.

*Ciudad de Héroes*

Plaza de los Héroes 445 -Fono: 443500  
Avenida República de Chile 592 -Fono: 203300  
Viña del Mar 040 -Fono: 443700



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
**Rancagua**  
*Ciudad de los Héroes*

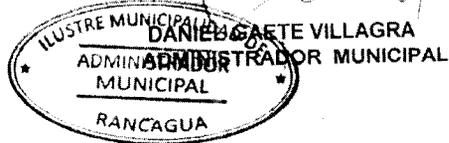
IL MUNICIPALIDAD  
**Rancagua**  
*Mejor Ciudad*

II. REDÁCTESE por la Dirección de Asesoría Jurídica la modificación del contrato respectivo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
Por orden del Señor Alcalde.



*[Handwritten signature]*  
ALFREDO PARRA ARCAYA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



APA/lrr  
SL/1063

Distribución:

Secretaría Municipal, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Control, SECPLAC, Administración y Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Interesado, Página Web Municipal, Archivo.

*Ciudad de los Héroes*

Plaza de los Héroes 445 -Fono: 443500  
Avenida República de Chile 592 -Fono: 203300  
Viña del Mar 040 -Fono: 443700

*Mejor Ciudad*

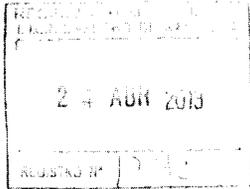
WWW.RANCAGUA.CL

Plaza de Los Héroes 445 | Fono: 072 - 2 / 443500  
Avenida República de Chile 592 | Fono: 072 - 2 / 203300  
Viña del Mar 040 | Fono: 072 - 2 / 443700



I. MUNICIPALIDAD  
**Rancagua**  
*Mejor Ciudad*

I. MUNICIPALIDAD  
**Rancagua**



PASE INTERNO N° 330

ANT.: No hay

MAT.: Solicita Decreto que indica

RANCAGUA, 23 de Abril de 2013

DE : SR. HECTOR HENRIQUEZ CONTADOR  
DIRECTOR DE SECPLAC (S)

A : SRA. ALEJANDRA MORIS HERNANDEZ  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



1. Junto con saludarlo muy cordialmente, informo a Usted que con fecha 14 de Enero de 2013 y 20 de Marzo de 2013 la empresa E.C.M Ingeniería S.A actual concesionario de la "Concesión Habilitación de Espacios para Aparcamiento de Vehículos Regulados con Parquímetros", a través de su Gerente de la Sucursal de Rancagua don Raúl Melo, solicito por medio de Cartas de dichas fechas, determinadas Calles para habilitar con el cobro de parquímetros, a modo de compensación por aquellas que se les han ido disminuyendo a lo largo de la concesión.
2. Con fecha 11 de Julio de 1996 se firmo contrato N° 3312 de "Concesión Habilitación de Espacios para Aparcamiento de Vehículos Regulados con Parquímetros" con la Empresa E.C.M Ingeniería S.A, representada por el Sr. Cristián Coronel Dubreuil y la I. Municipalidad de Rancagua.
3. Dicho contrato en su cláusula décimo novena establece la posibilidad de realizar modificaciones posteriores al contrato con el común acuerdo de las partes y sin necesidad de acuerdo del Concejo Municipal.
4. Las Calles que se entregaran a modo de compensación son las siguientes:
  - Calle Andrés de Alcázar entre Calle Presidente Germán Riesco y Calle Oficial Carlos María O'Carrol.
  - Calle Tenientes José y Manuel Campos entre Calle Abanderado José Ignacio Ibieta y Avenida Capitán Antonio Millán.
  - Calle Oficial José Manuel Astorga entre Calle Abanderado José Ignacio Ibieta y Avenida Capitán Antonio Millán.
  - Calle Capitán Antonio Ignacio Carrera Pinto entre Calle Vicente Calvo y Calle José Victorino Lastarria.
  - Calle Capitán Antonio Ignacio Carrera Pinto entre Calle José Victorino Lastarria y Avenida General José de San Martín, con la siguiente restricción, de acuerdo al horario del colegio allí emplazado, Entrada: De 7:30hrs a 8:00hrs; Salida: De 12:30 a 14:00hrs y de 18:30 a 19:00hrs, en dichos horarios el concesionario deberá mantener libre el costado Sur, para que se estacionen los buses del transporte escolar.

*Unidad de Honor*

[www.rancagua.cl](http://www.rancagua.cl)  
Plaza de los Héroes 445 -Fono: 443500  
Avenida República de Chile 592 -Fono: 203300  
Viña del Mar 040 -Fono: 443700

*Mejor Ciudad*

WWW.RANCAGUA.CL

Plaza de Los Héroes 445 | Fono: 072 - 2 / 443500  
Avenida República de Chile 592 | Fono: 072 - 2 / 203300  
Viña del Mar 040 | Fono: 072 - 2 / 443700



ILUSTRADA MUNICIPALIDAD DE  
**Rancagua**

ILUSTRADA MUNICIPALIDAD DE  
**Rancagua**  
*Mejor Ciudad*

5. Dado lo anterior solicito a Ud. mediante Decreto Exento autorizar la modificación del contrato de "Concesión Habilitación de Espacios para Aparcamiento de Vehículos Regulados con Parquímetros" con la Empresa E.C.M Ingeniería S.A, representada por el Sr. Cristián Coronel Dubreuil, para así poder agregar dichas Calles como parte del contrato a modo de compensación.
6. Adjunto copia de Cartas de fecha 14 de Enero de 2013 y de fecha 20 de Marzo de 2013 de don Raúl Melo, Gerente Zonal de E.C.M Ingeniería S.A Sucursal Rancagua.

Sin otro particular. Saluda atentamente a Ud.,



**HECTOR HENRIQUEZ CONTADOR**  
**DIRECTOR DE SECPLAC (S)**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

AMH/CUL/cul  
c.c.:  
- Concesiones (2)  
- Archivo Secplac  
- Correlativo

*Ciudad de Héroes*

[www.rancagua.cl](http://www.rancagua.cl)

Plaza de los Héroes 445 -Fono: 443500  
Avenida República de Chile 592 -Fono: 203300  
Viña del Mar 040 -Fono: 443700

*Mejor Ciudad*

[WWW.RANCAGUA.CL](http://WWW.RANCAGUA.CL)

Plaza de Los Héroes 445 | Fono: 072 - 2 / 443500  
Avenida República de Chile 592 | Fono: 072 - 2 / 203300  
Viña del Mar 040 | Fono: 072 - 2 / 443700